

AÑO 2006



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N°. I- 0538-2006

Expediente 094 F. 034/06

ASUNTO: PRORROGAR EL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS", A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 Y POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.

FECHA DE SANCION: 20 de diciembre de 2006

Consta de (...53...) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 094 FOLIO 034 AÑO 2006

Fecha de presentación: 23.11.06 (por 10.50)

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación:

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota W-54-PE-06 (20.11.06)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - PRORROGAR el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de UN(1) año.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 29 de Noviembre de 2006

Comisión de: L.G. y de DD.H.H. y F.

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

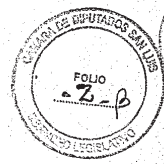
SANCION N° I-0538-2006 (20-12-2006)

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

94
Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



NOTA N°

54 -P.E.-2006

SAN LUIS,

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS
JULIO CESAR VALLEJO
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a
Vuestra Honorable Cámara, a fin de someter a su consideración el presente
Proyecto de Ley que propicia la aprobación Legislativa, referente a la prórroga de
la Ley del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" N° I-0493-2006,
adjuntándose a tal efecto los fundamentos correspondientes.

Por ello se eleva el presente
proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Saludo a Ud. muy atentamente.



VIA C. MOBELLAN
Ministro Secretario de Estado
Inclusión y Desarrollo Humano

DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 23.11.06 Hora: 10-30
Folios: TRECE (13)
FIRMA

FUNDAMENTOS

Que por la Sanción Legislativa N° I-0001-2004 se creó el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", por el cual el Estado Provincial beneficia a los ciudadanos de San Luis desocupados entre ellos, mujeres y hombres mayores de cuarenta (40) años, personas con capacidades diferentes, madres solteras y jóvenes mayores de dieciocho (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social;

Que por la Ley N° I-0493-2006, se ratificó el Decreto N° 7080-MCT-2005 de fecha 29 de diciembre de 2005, por el que se prorrogó por el término de un (1) año, la vigencia de la Ley N° I-0001-2004 del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis";

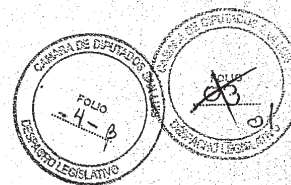
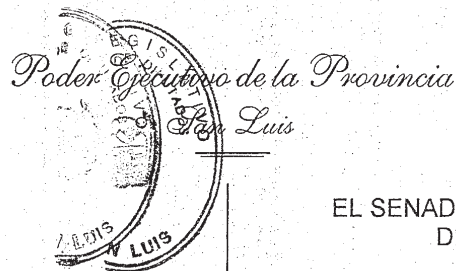
Que en tal sentido el Poder Ejecutivo Provincial, busca incentivar la explotación de los recursos naturales y materia prima emergentes del mercado Provincial, llevando adelante políticas sociales concretas tendientes a optimizar el Recurso Humano con que cuenta la Provincia;

Que el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", establece medidas tendientes a promover y fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo a fin de lograr que los emprendimientos productivos que se realicen en la Provincia, absorban a los beneficiarios que actualmente desarrollan sus tareas en el marco del Plan de Inclusión Social;

Que el Gobierno de la Provincia se comprometió a mantener dicho beneficio, hasta que el último ciudadano de la Provincia de San Luis logre insertarse en un trabajo mejor, revalorizando su capacidad de la iniciativa y habilidad en el arte de producir, por ello se hace necesario prorrogar la Ley N° I-0493-2006 del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de Un (1) año;

MIRTA C. MOBELLAN
Ministro Secretario de Estado
de Inclusión y Desarrollo Humano

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art.1º.- Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación N° I-0001-2004 y demás disposiciones reglamentarias.-

Art.2º.- La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-

Art.3º.- El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.-

Art.4º.- Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-

Art.5º.- Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-

Art.6º.- Exímese al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.-

Art.7º.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizada, en caso de incumplimiento, a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-

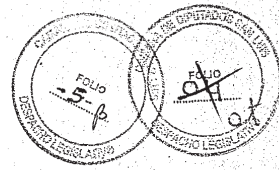
Art.8º.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-

MARTA C. MOELLAN
Ministro Secretario de Estado
de Inclusión y Desarrollo Humano

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



Art.9º.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.-

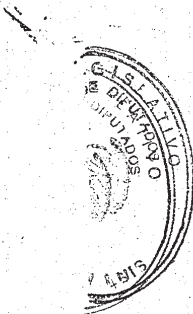
Art.10º.- Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la reglamentación.-

Art.11º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación. -

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

MIRTA C. MOBELLAN
Ministro Secretario de Estado
de Inclusión y Desarrollo Humano

DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



DECRETO N°

MCT-2006-

SAN LUIS,

3 ABR 2006

VISTO

El Expte. N° 0000-2006-014211 por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa N° I-0493-2006, y:

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se ratifica el Decreto N° 7080-MCT.-2005 de fecha 29 de diciembre de 2005 por el que se prorroga la vigencia de la Ley N° I-0001-2004 del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis";

Que el Ministerio de la Cultura del Trabajo a fs. 7 del expediente de referencia, opina que no tiene objeciones que formular en relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la misma, aconsejando la promulgación de la Sanción Legislativa N° I-0493-2006;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

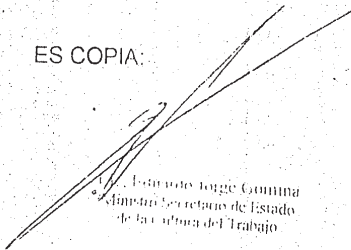
Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° I-0493-2006.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital, la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso y el Señor Ministro Secretario de Estado del Campo.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

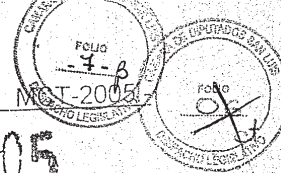
ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
EDUARDO JORGE GOMINA
HUGO ALBERTO FRANCO
ALBERTO JOSÉ PÉREZ
GRACIELA CORVALAN
REYNALDO GUILLERMO PASTOR

ES COPIA:


Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo



7080
DECRETO N°
SAN LUIS, 29 DIC 2005



El Expte. N° 0000-2005-072586 por el cual se tramita la prórroga de la Ley N° 1-0001-2004 del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", y;

CONSIDERANDO

Que la citada Ley fue prorrogada por el término de (1) año a partir del 14 de noviembre de 2004 mediante Decreto N° 7051-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004;

Que por la referida Ley se creó el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", por el cual el Estado Provincial beneficia a los ciudadanos de San Luis desocupados entre ellos, mujeres y hombres mayores de cuarenta (40) años, personas con capacidades diferentes, madres solteras y jóvenes mayores de dieciocho (18) años;

Que el Gobierno de la Provincia se comprometió a mantener dicho plan hasta que el último trabajador encontrara un trabajo mejor;

Que, atento a que la Honorable Cámara de Diputados ha dado término al periodo de Sesiones Ordinarias, no es posible que se dé tratamiento a la prórroga de la citada Ley;

Que la necesidad imperiosa y extraordinaria de seguir con la vigencia del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" obliga, ante el estado de receso legislativo, ampliar las "facultades legislativas" del poder administrador. En orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C. N. Arts. 77° y 99°, Inc. 3). En la de iniciativa, dispone de la facultad de remitir, a cualquiera de las cámaras, aquellos proyectos de Ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de ley y obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y necesidad urgencia se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que las razones apuntadas hacen necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos de los ciudadanos, y así dar continuidad al proyecto de inclusión social propuesto por el Gobierno de la Provincia hasta su culminación, por lo que se hace necesario dictar el presente decreto fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo;

Que a fs. 12 ha tomado intervención Escullán de Estado expresando que no tiene objeción que realizar;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE LOS MINISTROS
DECRETA.



LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 1º

Art. 2º

LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 3º

Art.3º.- Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-

Art.4º.- Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.

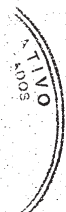
Art.5º.- Exímese al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.-

Art.6º.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizada, en caso de incumplimiento, a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-

Art.7º.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-



Art. 8°.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.-



Art. 9°.- Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la reglamentación.-

Art. 10°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación. -

Art. 11°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 12°.- Comuníquese el presente Decreto a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura.-

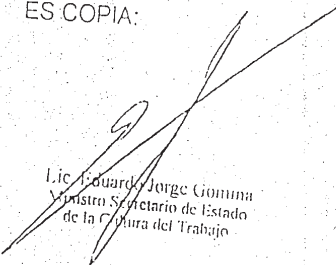
Art. 13°.- Con copia autenticada del presente Decreto, hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura y a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes.-

Art. 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital, la Señora Ministra-Secretaria de Estado del Progreso y el Señor Ministro-Secretario de Estado del Campo.-

Art. 15°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
EDUARDO JORGE GOMINA
SERGIO GUSTAVO FREIXES
ALBERTO JOSÉ PÉREZ
GRACIELA CORVALAN
REYNALDO GUILLERMO PASTOR

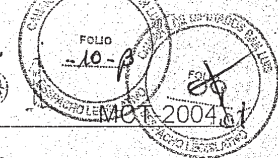
ES COPIA:


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

705
DECRETO N°

SAN LUIS,

30 DIC 2004



VISTO:

El Decreto N° 1900-MCT-2003, de fecha 13 de Noviembre de 2003, por el cual se promulgó la Ley N° I-0001-2004 del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", sancionada el 5 de noviembre de 2003 y publicada el día 14 de noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO.

Que por la referida Ley se dispone declarar el Estado de Emergencia Social en todo el ámbito de la Provincia de San Luis por el término de Un (1) año, pudiendo ser prorrogada por igual término mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, o el menor tiempo durante el cual subsista la situación de hecho que motiva la misma;

Que a efectos de dar una respuesta inmediata a la emergencia social, se creó el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", el que se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley N° I-0001-2004 y demás disposiciones reglamentarias;

Que con este Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", el Estado Provincial beneficia a los ciudadanos de San Luis desocupados entre ellos, mujeres y hombres mayores de cuarenta (40) años, personas con capacidades diferentes, madres solteras y jóvenes mayores de dieciocho (18) años;

Que el Gobierno de la Provincia se comprometió a mantener dicho plan hasta que el último trabajador encontrara un trabajo mejor, por ello se hace necesario prorrogar la Ley N° I-0001-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar la vigencia de la Ley N° I-0001-2004, a partir del 14 de noviembre de 2004, por el término de Un (1) año, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la citada Ley.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

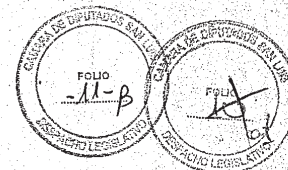
Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
EDUARDO JORGE GOMINA
ALBERTO JOSÉ PÉREZ

ES COPIA:

Lic. Eduardo Jorge Gomina
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO
CULTURA DEL TRABAJO

4001



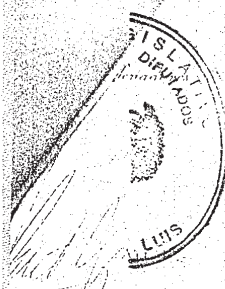
Legislatura de San Luis

Ley N° 5411

del Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis promulgada con fuerza de

Ley



TERMINADO POR

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

ARTICULO 1°

ART. 2°



Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Declara el Estado de Emergencia Social en todo el ámbito de la Provincia de San Luis, por el término de UN (1) año, prorrogable por igual término mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, o el menor tiempo durante el cual subsista la situación de hecho que motiva la presente Ley.

A los efectos de dar respuesta inmediata a la emergencia social declarada en el Artículo precedente, se crea el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", el que se desarrollará conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias.

El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.

Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.

Para el cumplimiento de la presente Ley se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.

Exímese al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley N° 5172 de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento de la presente Ley, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.

No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizada, en caso de incumplimiento, a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.

Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial, instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.

J. JORGE OSWALDO FERRIO

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis

Secretaría Legislativa

Cada Día de San Luis



Legislatura de San Luis

Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.

Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial, en las condiciones que establece la legislación.

Art. 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Art. 12.- Derogar las Leyes Nº 5373 y 5398.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Noviembre del año dos mil tres.

SERGHEI NICHOLAS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

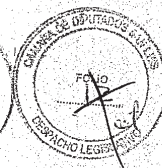
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

BLANCA RENE PENEYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PRITO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



DECRETO N° 1900 MCT-2003

SAN LUIS,

13 NOV 2003

La Sanción Legislativa N° 5411, y

CONSIDERANDO

Que la referida Sanción Legislativa, dispone declarar en Estado de Emergencia Social en todo el ámbito de la Provincia de San Luis, por el término de Un (1) año, prorrogable por igual término mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, o el menor tiempo durante el cual subsista la situación de hecho que motiva la presente Ley;

Que a los efectos de dar una respuesta inmediata a la emergencia social, se crea el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", el que se desarrollará conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias;

Que el Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años; todos los jóvenes, mujeres y hombre mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social;

Que los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de Pesos Trescientos (\$ 300,00), mensuales. El Poder Ejecutivo, instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación;

Que asimismo se prevé que el Estado Provincial pueda celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público, garantizándoles, a todos los ciudadanos que accedan al Plan, la cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.);

Que la presente Ley deroga las Leyes N° 5373 y 5398;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PROVINCIA DE SAN LUIS

CHAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 14-B
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
FOLIO 14-B
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

1900

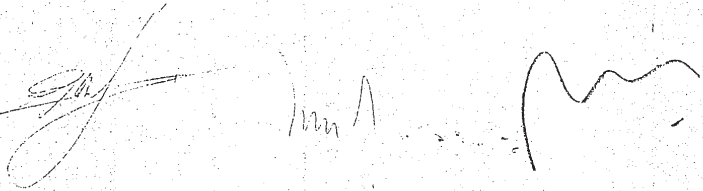
CDE DECRETO N° MCT-2003

-2-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º. Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5411. -
- Art. 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la Señora Ministro Secretario de Estado del Capital
- Art. 3º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

33º SESION ORDINARIA – 34º REUNION – 29 DE NOVIEMBRE DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 – Resolución N° 63-P-CD-06 de fecha 27 de noviembre de 2006, referida a: Citar a los señores diputados a Sesión Preparatoria el día 07 de diciembre de 2006 a la hora 10:00 para la elección de Mesa Directiva: Presidente; Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo.

A CONOCIMIENTO

MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

- 1 – Nota N° 053-PE-06 (23/11/2006) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el contenido del convenio suscrito entre el Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y familia de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis para la Implementación del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios. Expediente N° 093 Folio 033 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 – Nota N° 054-PE-06 (23/11/2006) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año. Expediente N° 094 Folio 034 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 3 – Nota N° 055-PE-06 (23/11/2006) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el contenido del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y el Gobierno de la provincia de San Luis. Expediente N° 095 Folio 034 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 317-HCS-06 (22/11/06) adjunta copia auténtica de Resolución N° 61-HCS-06 referida a: Prorrogar las Sesiones Ordinarias del presente período, hasta el día 20 de diciembre de 2006, para tratar Proyectos que se encuentren en Trámite Parlamentario. Expediente Interno N° 417 Folio 172 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota S/N° (21/11/06) de la señora María Antonia Salino Senadora Provincial, a los fines de cursar formal invitación a la "Gira Institucional" que el Honorable Senado de la Provincia de San Luis llevará adelante y que se realizará el día 28 de noviembre del corriente año en el Departamento La Capital. (MdE 912 F.280/06L"S"). Expediente Interno N° 420 Folio 173 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO

a) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 2545-DPG-06 (15/11/06) de la Doctora Alicia Mónica Alonso Directora de Programas de Gobierno Subsecretaría General de Presidencia de la Nación mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 57-CD-06 referida a: Escasez de Gasoil y Declaración N° 62-CD-06 referida a: Declarar de Interés Legislativo el Programa Juana Azurduy de Fortalecimiento de los Derechos y Participación de las Mujeres. (MdE 908/280 Letra "A") Expediente Interno N° 418 Folio 173 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 003-MS-06.(21/11/06) del Doctor Ángel Rafael Ruiz Ministro Secretario de Estado de Seguridad, adjunta copia de Decreto N° 6409-MS-2006 de fecha 20 de noviembre del corriente año, mediante el cual se promulga Sanción Legislativa N° X-0523-2006 referido a: Modificaciones en la Escala Jerárquica Principal del Personal Policial. (MdE 910/280 Letra "R") Expediente Interno N° 419 Folio 173 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota S/N° (22/11/06) del Inspector José Luis Guzmán, División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2006. (MdE 915/281/06 Letra "G") Expediente Interno N° 421 Folio 174 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N° (22/11/06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2006 (MdE 917/281/06 Letra "C") Expediente Interno N° 422 Folio 174 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota N° 0992-SSTF-06 (22/11/06) del señor Antonio G. Luna Sub Secretario de Transporte Ferroviario Secretaría de Transporte de la Nación, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 41-CD-06 - Restablecimiento del Servicio Ferroviario en el Ramal 19 que une las localidades de Villa Dolores (Córdoba) y Villa Mercedes (San Luis). (MdE 926/283/06 Letra "L") Expediente Interno N° 423 Folio 174 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 41-CD-06)

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N° (27/11/06) del señor Héctor Daniel Gomez Presidente de SAMAY-HUASI mediante la cual solicita no se de sanción al Proyecto de Ley sobre Riñas de Gallos que ha tenido tratamiento recientemente en la Cámara de Senadores.(MdE 928/282/06 Letra "G") Expediente Interno N° 424 Folio 175 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA TURISMO Y DEPORTE

V - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores diputados del Inter-Bloque Unión Por San Luis referido a: Declara su beneplácito por la decisión democrática del pueblo de Misiones al expresarse ante la reelección indefinida. Expediente N° 160 Folio 869 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Con fundamentos de la señora diputada Alicia Susana Arrieta del Bloque PUL-PALEM-MPM referido a: Reconocer a los bailarines puntanos Marcos Sebastián Arrieta y Alejandro Ariel Arrieta. Expediente N° 161 Folio 870 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3 - Sin fundamentos de la señora diputada Sandra Patricia Lobos del Bloque Justicialista-MID referido a: Declarar de Interés Legislativo el programa de actos a realizarse con motivo de la celebración del 138° Aniversario de la Fundación de la Localidad de Villa de la Quebrada a conmemorarse el día 3 de diciembre de 2006. Expediente N° 162 Folio 870 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Agricultura, Ganadería y pesca en el Expediente N° 036 Folio 014 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Implementar en el ámbito de la provincia de San Luis, un Plan de lucha para erradicar "La Mosca de los Frutos" Miembros Informantes Diputados Luis Enrique Cabrera y Alicia Arrieta. (lcm)

DESPACHO N° 109 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DÍA:

1 - DESPACHO N° 104 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 083 Folio 030 Año 2006, referido a: Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Jefe de Sub Programa Estadísticas y Censo del Ministerio del Capital y el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (lcm)

2 - DESPACHO N° 105 - MAYORIA -

Proyecto de Ley de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 087 Folio 031 Año 2006. (Expte Interno N° 293 F. 132/06) referido a: Adherir al Acta Acuerdo Iniciativa Privada suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la firma SLOTS MACHINES S.A para la ejecución y desarrollo de un complejo comercial en la ciudad de La Punta Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (lcm)

3 - DESPACHO N° 106 - MAYORIA -

Proyecto de Ley De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 058 Folio 022 Año 2006. Proyecto de Ley referido a: Crear el Observatorio Estadístico de las Industrias sin Humo. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto (lcm)

4 - DESPACHO N° 107 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 074 Folio 027 Año 2006, referido a: Ratificar Acuerdo Institucional celebrado entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de La Nación y el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 14/09/2006, para donación de un inmueble de propiedad del estado provincial. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (lcm)

5 - DESPACHO N° 108 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 090 Folio 032 Año 2006, referido a: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2007 de distintas Municipalidades de la provincia de San Luis Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

VIII - LICENCIAS

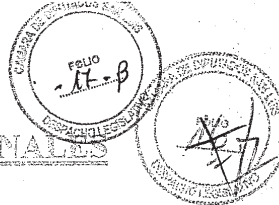
DESPACHO LEGISLATIVO
lcm/JS 28/11/06 14:00 hs.

SESION DEL 28 DE *enero* DE *1968*
DESTINADO A LA COMISION
Legislacion general
Secretaria de Hacienda y Fomento
Roberto



RELATIVO
15

RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES



COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

DÍA: 04 de diciembre de 2006

HORA: 11:30

MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. ROMERO ALANIZ, Héctor Adolfo	Ptc.		
DIP. AMITRANO, Luis Marcelo	Vice Pte.		
DIP. NEME, Amado José	Srio.		
DIP. GATICA, Patricia Norma			
DIP. MAGALLANES, Alberto Manuel			
DIP. PINTO, Jorge Osvaldo			
DIP. MAZZARINO, Graciela Concepción			
DIP. ESTRADA, Alberto Víctor			
DIP. OCHOA, César Rolando			

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº

OBSERVACIONES:.....
.....

Firma del Auxiliar

RELATIVO
1015

Comentarios, porque cuando los daremos, no
habiendo el Código Legal por que se tiene la
comisión se da por terminado el acto, fundado en
presencia de Comandante.

[Handwritten signature]

de la Ciudad de San Luis a los cuarenta días del
mes de diciembre cuando los que / treinta horas
se reúne la Comisión de Legislación General con
quien a los efectos de tratar el expediente N° 094 Folio
1034 Año 2006 Proyecto de ley referida a Promover
el Plan de Luchas Sociales "Trabajo y Empleo" a partir
del 29 de diciembre de 2006 / 116 el término de 116
muerte a la Comisión al expediente / de las del
debate se a fin de la comisión del expediente con respu
niente por / para / modo, notándose que la Comisión que
trabaja en la Comisión se reunió cuando la presencia
de Comandante.

ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

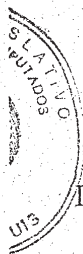
Héctor Adolfo Romero Albán
Dip. Prov./Dpto. Ayacucho
Presidente
Comisión de Legislación General

GRACIELA MAZZARINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Handwritten signature]
Dip. Ant. mol /

[Handwritten signature]

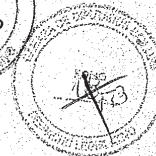
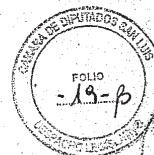
[Handwritten signature]



DESPACHO N 11166 UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO

05/12/06 12:00



CÁMARA DE DIPUTADOS

Vuestra comisión de Legislación General, ha considerado el Expediente N° 094 Folio 034 Año 2006 Proyecto de Ley: referido a: **PRORROGAR EL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"**, a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de un (1) año", por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado ROMERO ALANIZ, Héctor Adolfo; os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE:
LEY**

ARTÍCULO 1°.-Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación N° I-0001-2004 y demás disposiciones reglamentarias.-

ARTÍCULO 2°.-La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-

ARTÍCULO 3°.-El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.-

ARTÍCULO 4°.-Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-

ARTÍCULO 5°.-Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-

ARTÍCULO 6°.-Exímase al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.-

ARTÍCULO 7°.-No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizadas, en caso de incumplimiento a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-



ARTÍCULO 8º.-Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-

ARTÍCULO 9º.-Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 10.-Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 11.-Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación.-

ARTÍCULO 12.-Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 4 días del mes de Diciembre de 2006.-

MIEMBROS DE LA COMISION: ROMERO ALANIZ, Héctor; AMITRANO, Luis Marcelo; GATICA, Patricia; ESTRADA, Alberto Víctor; MAZZARINO, Graciela Concepción; MAGALLANEZ, Alberto Manuel; PINTO, Jorge Osvaldo; NEME, Amado José; OCHOA, Cesar Rolando.-

Dip. MAZZARINO

Dip. Amtrano

Héctor Adolfo Romero Alaniz
Dip. Prov. Dpto. Ayacucho
Presidente
Comisión de Legislación General

Alberto Víctor Estrada

ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

34º SESION ORDINARIA – 35º REUNION – 06 DE DICIEMBRE DE 2006

ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 058-PE-06 (29/11/06) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley provincial de Hidrocarburos. Expediente N° 099 Folio 035 Año 2006. (lcm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 2 - Nota N° 059-PE-06 (29/11/06) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar el Código de Procedimiento en lo Criminal (Ley N° VI-0152-2004); Modificar la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Ley N° IV-0086-2004); Modificar la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial (Ley N° IV-0102-2004) y Modificar el Código Contravencional de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0155-2004). Expediente N° 100 Folio 036 Año 2006. (lcm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 314-HCS-06 (22/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° II-0526-2006 referida a: "Patrimonio Cultural de la Provincia". Expediente Interno N° 426 Folio 175 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° II-0526-2006 – 22-11-06)
- 2 - Nota N° 316-HCS-06 (22/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° III-0527-2006 referida a: "Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 25.936, que declara el día 9 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre". Expediente Interno N° 427 Folio 176 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° III-0527-2006 – 22-11-06)
- 3 - Nota N° 327-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 63-HCS-06 referida a: Declarar de Interés Legislativo la protección y conservación de Las Salinas del Bebedero, de su Río Homónimo, de los humedales y de la biodiversidad natural y cultural de la región Centro Oeste de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 428 Folio 176 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 4 - Nota N° 330-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 64-HCS-06 referida a: Repudiar y rechazar la impropia metodología de desinformación y agravio utilizada por la Compañía Introdutora de Buenos Aires (CIBA SA) para expresar su oposición al Registro de legítimos derechos mineros de terceros en el Territorio Provincial. Expediente Interno N° 429 Folio 177 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 5 - Nota N° 339-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Prohíbase la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con Capacidades Diferentes. Expediente N° 096 Folio 034 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



- 6 - Nota N° 334-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Instituir el Día 24 de Abril de cada año en la provincia de San Luis como "Día de Conmemoración del Primer Genocidio del Siglo XX del que fuera víctima el Pueblo Armenio". Expediente N° 097 Folio 035 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 2150-DdP-06 (27/11/06) del señor Juan Miguel Pereyra Coordinador General Defensoría del Pueblo mediante la cual pone en conocimiento Resolución N° 060/06, referida a: Adherir a la Resolución N° 00091/06 dictada por la Defensoría del Pueblo de la Nación recomendando a la Secretaría de Transporte de la Nación la modificación de criterios de distribución de fondos que conforme el SISTAU. (MdE 930 F 283/06 Letra "P") Expediente Interno N° 425 Folio 175 Año 2006. (il)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Nota S/N (29/11/06) del Inspector José Luis Guzmán, División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2006. (MdE 938/ F. 284 Letra "G"). Expediente Interno N° 432 Folio 178 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (29/11/06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2006. (MdE 939/ F. 284 Letra "C"). Expediente Interno N° 433 Folio 178 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N (29/11/06) del Doctor Gonzalo Javier Estrada, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Zanjitas; Expte. 0000-2006-068632. (MdE 940/ F. 285 Letra "E"). Expediente Interno N° 434 Folio 179 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota S/N (29/11/06) del Doctor Gonzalo Javier Estrada, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Las Chacras; Expte. 0000-2006-071199. (MdE 941/ F. 285 Letra "E"). Expediente Interno N° 435 Folio 179 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 6 - Nota S/N (29/11/06) del Doctor Gonzalo Javier Estrada, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Villa del Carmen; Expte. 0000-2006-072017. (MdE 942/ F. 285 Letra "E"). Expediente Interno N° 436 Folio 179 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 7 - Nota S/N (29/11/06) del Doctor Gonzalo Javier Estrada, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Juan Jorba; Expte. 0000-2006-071605. (MdE 943/ F. 285 Letra "E"). Expediente Interno N° 437 Folio 180 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 8 - Nota N° 62-06 (29-11-06) del señor Jefe de Área de Relaciones Institucionales de Villa Mercedes Don Francisco Hipólito Barrera referido a Declaración N° 79-CD-06 mediante la cual comunica que no se realizará la Sesión del Comité Inter-Jurisdiccional de Recursos Hídricos de la Región Noroeste de la Llanura Pampeana. Expediente Interno N° 439 Folio 180 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 9 - Nota N° 195/06 (30-11-06) del señor Luis Alberto Schlusel, Presidente del Concejo Deliberante de Concarán, mediante la cual remite Resolución N° 159/06 referida a: Rechazar el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Senadores, con referencia a las Riñas de Gallos en la Provincia. (MdE 950 F. 286/06 Letra "S"). Expediente Interno N° 440 Folio 181 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (28/11/06) del Arquitecto Hugo Julián Larramendi Secretario del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos San Luis (CASAL), mediante la cual solicita se considere la posibilidad de Estudiar y considerar la reforma parcial de la Ley N° XIV-0378-2004 (5560*R) – Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis-, en lo relacionado al Artículo 29 Inciso i) y Artículo 74 Inciso b). (MdE 934 F. 284/06 Letra "L"). Expediente Interno N° 430 Folio 177 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota S/N (29/11/06) del señor Arnaldo José Rosales, Presidente de la Asociación Sanluisense de Natación, mediante la cual eleva para conocimiento Ante Proyecto de Ley destinado al Desarrollo de la Natación y a la Seguridad en el Agua. (MdE 936 F. 284/06 Letra "R"). Expediente Interno N° 431 Folio 178 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3 - Nota S/N (23/11/06) de la señora Jennifer Ibarra Médica Veterinaria, mediante la cual solicita se reconsidere y retire el Proyecto de Ley que legalizaría y reglamentaría la riña de gallos. (MdE 946 F. 286/06 Letra "I"). Expediente Interno N° 438 Folio 180 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 4 - Nota S/N (04-12-06) de la señora Velia Elina Vilchez, Secretaria General de la Agrupación del Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA), mediante la cual eleva reclamo y acción de protesta a lo debatido y consensuado en Asamblea del 28 de noviembre de 2006, donde se resolvió terminar por Ley las clases el día 06 de diciembre de 2006, cumpliendo los 182 días de clases o días laborables. (MdE 951 F. 286/06 Letra "V"). Expediente Interno N° 441 Folio 181 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

IV - PROYECTO DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Julio Braverman, Patricia Gatica y Oscar Hugo Saá del Interbloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Consejo Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la provincia de San Luis. Expediente N° 098 Folio 035 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1 - Sin fundamentos de los señores Diputados Héctor Adolfo Romero Alaniz, Marcelo Amitrano, Andrés Alberto Vallone y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista-MID referido a: Rendir Homenaje a Rafael Echenique "Rafita" al haber obtenido el 101° Abierto de la República Argentina de Golf. Expediente N° 164 Folio 871 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Demetrio Augusto Alume, Andrés Alberto Vallone, Alicia Susana Arrieta y Maria Elena D'Andrea del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Adherir al Acta acuerdo entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Representación del Consejo Regional, de la V Región de Valparaíso-Chile Expediente N° 165 Folio 871 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

**PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, María Elena D'Andrea, María Adriana Bazzano, Alicia Susana Arrieta, José Roberto Cabañez, Julio Braverman, Edgardo Augusto Ciccone, Graciela Mazzarino y Patricia Gatica del Interbloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Que vería con agrado que el Gobierno Nacional a través del área que corresponda implemente en la campaña nacional de vacunación, la vacuna "Guardasil" para la prevención del cáncer de cuello de útero. Expediente N° 163 Folio 870 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**VII - DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 086 Folio 031 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.141, de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina." Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

DESPACHO N° 110 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 094 Folio 034 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año." Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz. (lcm)

DESPACHO N° 111 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 043 Folio 017 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Mini-Emprendimientos del Plan de Inclusión Social." Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

DESPACHO N° 112 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 101 Folio 036 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2007 de las Municipalidades de Saladillo, La Vertiente y Las Aguadas" Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

DESPACHO N° 113 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**VIII - ORDEN DEL DÍA:****1 - DESPACHO N° 109 – UNANIMIDAD-**

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 036 Folio 014 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Implementar en el ámbito de la provincia de San Luis, un Plan de Lucha para erradicar "La Mosca de los Frutos" Miembros Informantes Diputados Luis Enrique Cabrera y Alicia Susana Arrieta.

IX - LICENCIAS**DESPACHO LEGISLATIVO**

mvm/JS 05/12/06 14:00 hs.

DESPACHO N 111/06 UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO

05/12/06 12:00



CAMARA DE DIPUTADOS

Vuestra comisión de Legislación General, ha considerado el Expediente N° 094 Folio 034 Año 2006 Proyecto de Ley: referido a: **PRORROGAR EL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"**, a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de un (1) año", por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado ROMERO ALANIZ, Héctor Adolfo, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE:
LEY**

ARTÍCULO 1°.-Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación N° I-0001-2004 y demás disposiciones reglamentarias.-

ARTÍCULO 2°.-La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-

ARTÍCULO 3°.-El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.-

ARTÍCULO 4°.-Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-

ARTÍCULO 5°.-Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-

ARTÍCULO 6°.-Exímase al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.-

ARTÍCULO 7°.-No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizadas, en caso de incumplimiento a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-

PROYECTO

23/11/06
DAM
FOLIO 268
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
GOBIERNO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 8º.-Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-

ARTÍCULO 9º.-Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 10.-Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 11.-Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación.-

ARTÍCULO 12.-Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 4 días del mes de Diciembre de 2006.-

MIEMBROS DE LA COMISION: ROMERO ALANIZ, Héctor; AMITRANO, Luis Marcelo; GATICA, Patricia; ESTRADA, Alberto Víctor; MAZZARINO, Graciela Concepción; MAGALLANEZ, Alberto Manuel; PINTO, Jorge Osvaldo; NEME, Amado José; OCHOA, Cesar Rolando.-

[Firma]
DIP. MAZZARINO

[Firma]
Dip. Amtrano

[Firma]
Héctor Adolfo Romero Alaniz
Dip. Prov. Dist. Ayacucho
Presidente
Comisión de Legislación General

[Firma]
Patrice

[Firma]
ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

- "La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

35º SESION ORDINARIA – 36º REUNION – 13 DE DICIEMBRE DE 2006

ASUNTOS ENTRADOS

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 65-P-CD-06 (12-12-2006) referida a: REMOVER del Cargo a la Secretaria Legislativa y Pro Secretaria Legislativa, a partir del 20 de diciembre de 2006. Expediente Interno N° 461 Folio 188 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 336-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° XIV-0528-2006 referida a: "Modificase el Inciso c) del Artículo 59 de la Ley N° XIV-0457-2005 (Colegiación Obligatoria para Abogados y Procuradores de la provincia de San Luis)". Expediente Interno N° 442 Folio 181 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° XIV-0528-2006)

- 2 - Nota N° 338-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° V-0529-2006 referida a: "Modificase el Artículo 42 de la Ley N° V-0124-2004 (5760*R) (Registro de la Propiedad)". Expediente Interno N° 443 Folio 182 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0529-2006)

- 3 - Nota N° 343-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° III-0530-2006 referida a: "Créase UN (1) Centro de Diabetes en el Valle del Conlara en el Hospital de Concarán". Expediente Interno N° 444 Folio 182 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° III-0530-2006)

- 4 - Nota N° 312-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 60-HCS-06 referida a: "Aprobar el Inventario de Muebles y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2005 del Honorable Tribunal de Cuentas". Expediente Interno N° 445 Folio 182 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 373-HCS-06 (06/12/2006) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 66-HCS-06 referida a: "Designa la Mesa Directiva para el Periodo Legislativo Año 2007". Expediente Interno N° 446 Folio 183 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 55-CD-06)

- 6 - Nota N° 376-HCS-06 (06/12/2006) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 67-HCS-06 referida a: "Fija día y hora para las Sesiones Ordinarias del Periodo Ordinario Bicameral Legislativo Año 2007". Expediente Interno N° 447 Folio 183 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 56-CD-06)

- 7 - Nota N° 351HCS-06 (06/12/2006) mediante la cual adjunta copia autenticada de Declaración N° 21-HCS-06 referida a: "Que vería con agrado que los Municipios de la Provincia, arbitren los medios que correspondan a los fines de proceder a la construcción de depósitos de residuos urbanos, con instalaciones adecuadas para el tratamiento de los mismos". Expediente Interno N° 448 Folio 184 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO

- 8 - Nota N° 371-HCS-06 (06-12-06) mediante la cual adjunta fotocopia autentica de Sanción Legislativa N° II-0531-2006 referida a: Sistema Provincial de Bibliotecas. Expediente Interno N° 460 Folio 188 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° II-0531-2006)

b) De otras Instituciones:

- 1 - Oficio N° 1908 (23-11-06) del Doctor Osvaldo Daniel Pela Secretario del Juzgado Laboral N° 2 – Segunda Circunscripción, solicita se remita copia certificada de la Ley N° 5244 Salario Mínimo Vital y Móvil, asimismo copia de los fundamentos expuesto por el Poder Ejecutivo al momento de elevar el Proyecto de Ley. (MdE 954 F. 287/06 Letra "P"). Expediente Interno N° 450 Folio 184 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE SECRETARIA LEGISLATIVA

- 2 - Nota N° 2160-DdP-06 del señor Juan Miguel Pereyra Coordinador General de la Defensoría del Pueblo mediante la cual adjunta Resolución N° 061-DdP-06 (27-11-06) referido a: Solicitar al municipio de la ciudad de San Luis se efectúe el Ordenamiento Territorial de la Ciudad produciendo el traslado efectivo de locales bailables, boliches y similares a una zona apropiada en donde eviten conflictos con otras actividades urbanas. (MdE 955 F. 287/06 Letra "P"). Expediente Interno N° 451 Folio 185 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO

- 3 - Nota S/N (06/12/06) del Inspector José Luis Guzmán, División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2006. (MdE 956 F. 287/06 Letra "G"). Expediente Interno N° 452 Folio 185 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N/06 (01-12-06) de la señora Senadora Nacional Doctora Liliana Teresa Negre de Alonso mediante la cual hace llegar copia de la nota que le fuera entregada por los integrantes de los Cuerpos Profesionales Auxiliares de los Juzgados de Familia y Menores, Cuerpo Forense y Registro Único de Adoptantes de la ciudad de Villa Mercedes – San Luis referido a: Reforma de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis. (MdE 957 F. 287/06 Letra "N"). Expediente Interno N° 453 Folio 186 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 5 - Nota S/N (06/12/06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2006. (MdE 958 F. 287 Letra "C"). Expediente Interno N° 454 Folio 186 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota S/N (07/12/06) del Inspector José Luis Guzmán, División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Preparatoria de fecha 07 de diciembre de 2006. (MdE 960 F. 288/06 Letra "G"). Expediente Interno N° 456 Folio 187 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota S/N (07/12/06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Preparatoria de fecha 07 de diciembre de 2006. (MdE 962 F. 288 Letra "C"). Expediente Interno N° 458 Folio 187 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota S/N/06 (11-12-06) del señor Diputado Provincial Don Juan José Dasso mediante la cual solicita licencia sin goce de haberes al cargo de Diputado Provincial por el Departamento La Capital, a partir del día 14/12/2006 para asumir en el cargo de Coordinador Ministerial en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes. (MdE 963 F. 288/06 Letra "D"). Expediente Interno N° 459 Folio 187 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/06 (29-11-06) de la Profesora Carina Jofre Presidente de la Asociación Educadores Nuevos Escenarios mediante la cual anticipa las consecuencias desfavorables que producirían las modificaciones propuestas por SADOP para las leyes de Escuelas Experimentales y Escuelas Privadas. (MdE 953 F. 286/06 "J"). Expediente Interno N° 449 Folio 184 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 2 - Nota S/N/06 (26-11-06) de la señora Karina Novillo responsable del Área Ambiental de la Fundación Kellun de la ciudad de Buenos Aires mediante la cual manifiesta rechazo ante la pretendida Ley que legalizaría las riñas de gallos en la provincia de San Luis. (MdE 961 F. 288/06 Letra "N"). Expediente Interno N° 457 Folio 187 año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

3

REGISTRO DE DIPUTADOS

IV - **PROYECTOS DE LEY:**

Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR), referido a: Enmienda al Artículo 147 de la Constitución Provincial. Expediente N° 102 Folio 036 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IN LUIS Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR), referido a: Consulta Popular. Expediente N° 103 Folio 037 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V - **PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Osvaldo Címoli Bloque Movimiento Ciudadano, Amado Neme Bloque Frente para la Victoria, Jorge Olagaray y Ana María Nicoletti del Bloque Unión Cívica Radical (UCR), referido a: Declarar de Interés Cultural el documental "No ser Dios y Cuidarlos" sobre la creación y funcionamiento del CUD (Centro Universitario de Devoto, de la Universidad de Buenos Aires), dirigido por Juan Carlos Andrade y Dieguillo Fernández. Expediente N° 166 Folio 871 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Luis Enrique Cabrera, Beatriz Alejandra Rubiolo, Carmelo Eduardo Miráble, Graciela Mazzarino, Luis Marcelo Amitrano, Héctor Adolfo Romero Alaníz, Norma Argentina García y Elva Novillo del Bloque Justicialista-MID, referido a: Que vería con agrado que el Congreso Nacional sancione la Ley creando la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Expediente N° 168 Folio 872 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VI - **DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 049 Folio 019 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Acotar la Siembra de Maní." Miembro Informante Diputada Alicia Susana Arrieta. (lcm)

DESPACHO N° 114 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 169 Folio 872 Año 2006, Proyecto de Declaración referido a: "Creación y Construcción en Villa de Merlo de un Centro Regional de Alto Rendimiento Deportivo y de una Villa Deportiva". Miembro Informante Diputado Andrés Vallone. (lcm)

DESPACHO N° 115 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 089 Folio 032 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Ley Provincial de Tango y Folklore". Miembro Informante Diputado Andrés Vallone. (lcm)

DESPACHO N° 116 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VII - **ORDEN DEL DÍA:**

- Preferencia para la sesión de la fecha Con o Sin Despacho de Comisión:

- 1.- Expediente N° 100 Folio 036 Año 2006 - Proyecto de Ley referido a: Modificar el Código de Procedimiento en lo Criminal (Ley N° VI-0152-2004); Modificar la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Ley N° IV-0086-2004); Modificar la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial (Ley N° IV-0102-2004) y Modificar el Código Contravencional de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0155-2004). (rs)
- 2.- Expediente N° 099 Folio 035 Año 2006 - Proyecto de Ley referido a: Ley Provincial de Hidrocarburos. (rs)
- 3.- Expediente N° 096 folio 034 Año 2006 - Proyecto de Ley referido a: Queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia. (rs)

- De la sesión de la fecha:

1 - DESPACHO N° 110 – MAYORÍA

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 086 Folio 031 Año 2006, referido a: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.141, de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.” Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

2 - DESPACHO N° 111 – UNANIMIDAD

Proyecto de Ley de la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 094 Folio 034 Año 2006, referido a: “Prorrogar el Plan de Inclusión Social “Trabajo Por San Luis” a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año.” Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz. (lcm)

3 - DESPACHO N° 112 – UNANIMIDAD

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 043 Folio 017 Año 2006, referido a: “Mini-Emprendimientos del Plan de Inclusión Social.” Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

4 - DESPACHO N° 113 – UNANIMIDAD

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 101 Folio 036 Año 2006, referido a: “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2007 de las Municipalidades de Saladillo, La Vertiente y Las Aguadas Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

VIII- LICENCIAS

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS 12/12/06 13:46 hs.



SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES DIPUTADOS, LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL HA EMITIDO ^{EL} DESPACHO N° 111/2006 DEL ^{Por unanimidad}
EXPEDIENTE N° 094 FOLIO 034 AÑO 2006 PROYECTO DE LEY
REFERIDO A PRORROGAR EL PLAN DE INCLUSIÓN TRABAJO POR
SAN LUIS A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2006 Y POR EL
TÉRMINO DE UN AÑO, EMITIDO POR UNANIMIDAD.-

ESTE PLAN DE INCLUSIÓN CORRESPONDE A UNA INÉDITA Y
REVOLUCIONARIA POLÍTICA SOCIAL IMPULSADA POR EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DR. ALBERTO
RODRIGUEZ SAA, POLITICA QUE PROVOCO UN GRAN IMPACTO EN
LA GENERACION DE EMPLEO PARA MILES DE PERSONAS QUE
CARECIAN DE PÓSIBILIDADES PARA CONSEGUIR UN TRABAJO
DIGNO.-

ESTE PLAN REPRESENTA EL PROGRAMA MAS FUERTE
IMPULSADO POR EL GOBIERNO, YA QUE CONSTITUYE EL EJE DE
TODAS LAS POLÍTICAS, INCLUIR A LOS PUNTANOS, INCLUIR A
TODOS LOS CIUDADANOS.-

EL PLAN DE INCLUSIÓN NO SURGIÓ COMO RESULTADO DE UNA
LABOR DE ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS EN LA PROBLEMÁTICA
SOCIAL SINO COMO CONSECUENCIA DE LA ~~ANCIENTE~~ NECESIDAD
Y EL PEDIDO DE MILES DE COMPROVINCIANOS QUE

LEGISLATIVA
DE SAN LUIS

ATRAVESABAN LA DRAMÁTICA SITUACIÓN DE ENCONTRARSE SIN EMPLEO Y SIN OPORTUNIDADES.-

CASACA DE EMPLEADOS SAN LUIS
FOLIO 303
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LA PROVINCIA DE SAN LUIS, CON SUS PROPIOS RECURSOS Y POSIBILIDADES, PLANTEA A TRAVÉS DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL UN NUEVO MODELO.-

Y DEMUESTRA QUE EL DESEMPLEO Y LA EXCLUSIÓN NO SON MALES QUE HALLA QUE SOPORTAR CALLADA Y RESIGNADAMENTE.-

SINO QUE ES POSIBLE SUPERARLOS Y MINIMIZAR SUS CONSECUENCIAS.-

Y ESTE ES UNO DE SUS MAYORES MERITOS QUE TIENE ESTE PLAN. SE PUEDE SOÑAR Y TENER EXPECTATIVAS DE UN FUTURO MEJOR.-

DECÍA NUESTRO GOBERNADOR EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN ESTE RECINTO CUANDO ASUMIÓ LA PRIMERA MAGISTRATURA EL 25 DE MAYO DE 2003

QUEREMOS HABLAR DE UNA PROVINCIA QUE DE RESPUESTAS A LOS DESAFÍOS DE LOS TIEMPOS, SOÑAMOS CON UNA PROVINCIA QUE PRODUZCA DIARIAMENTE HECHOS CONCRETOS ENCAMINADOS AL PROGRESO PERMANENTE, QUEREMOS DECIRLE SI A LAS COSAS BUENAS QUE NOS TRAE LA REVOLUCIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA, SI A LOS ADELANTOS Y PROGRESOS QUE NOS OFRECE UN MUNDO GLOBALIZADO. Y SOSTENER CON

**FUERZA NUESTRO DERECHO A DECIRLE QUE NO**
PENSAMIENTO ÚNICO. Y A NUESTRO DERECHO DE DECIRLE
CATEGÓRICAMENTE QUE NO, UN ROTUNDO NO, A LA EXCLUSIÓN.
QUEREMOS UNA ECONOMÍA ABIERTA PERO QUE QUEDE BIEN EN
CLARO, LAS RIQUEZAS QUE SE PRODUCEN EN SAN LUIS, EL
CAPITAL GENUINO QUE GENERE LA PROVINCIA, EL ESFUERZO
DEL TRABAJO DE NUESTROS HOMBRES Y MUJERES DEBEN
QUEDAR AQUÍ, DIRIGIRSE A INVERSIONES QUE SOSTENGAN
NUESTRO CRECIMIENTO Y BIENESTAR.-

REPRESENTAMOS LA VOLUNTAD DE CAMBIO EXPRESADA POR
LAS CIUDADANÍA EN LAS URNAS, EL CAMBIO TIENE QUE
RESOLVER EL GRAN DESAFÍO DE LA HUMANIDAD QUE ES LA
EXCLUSIÓN SOCIAL, LA RESPUESTA NOSOTROS LA CONOCEMOS,
SE LLAMA JUSTICIA SOCIAL. Y LA JUSTICIA SOCIAL TIENE UN
NOMBRE UN SOLO NOMBRE, LA JUSTICIA SOCIAL SE LLAMA HOY,
TRABAJO, TRABAJO, TRABAJO.-

ESTE PLAN ES PARA TODOS LOS SECTORES Y TODOS LOS
PERFILES DE LA SOCIEDAD, ESTE PLAN ABARCA A LAS PERSONAS
CON CAPACIDADES DIFERENTES, ABARCA A LOS VIEJOS, ABARCA
A LAS MADRES SOLTERAS, ABARCA A TODOS AQUELLOS QUE EL
MERCADO DE TRABAJO NO PUEDE O NO QUIERE INCORPORAR.-
SI NO SE HA COMPRENDIDO BIEN EL PLAN, BASTARÁ CON
CONTEMPLAR LOS ROSTROS DE LOS TRABAJADORES Y LAS

TRABAJADORAS QUE SE SIENTEN AHORA INCLUIDOS, SE SIENTEN
ÚTILES, SIENTEN QUE EXISTE PARA SUS FAMILIAS ALGUNA
POSIBILIDAD DE FORMACIÓN, DE SUBSISTENCIA Y DE
PROGRESO.-

LAS BASES DE ESTE PLAN SON, LA EXISTENCIA DE UN TRABAJO
REMUNERADO, EL TRABAJO ES ESPECIFICO, EN UN SITIO
DETERMINADO Y CON UN HORARIO PREFIJADO A CUMPLIR, A
PARTIR DE ESTE PLAN SURGE LA POSIBILIDAD DE ACCESO A UNA
VIVIENDA DIGNA, COBERTURA DE SALUD, LOS BENEFICIOS DE LA
EDUCACIÓN.-

LA PARTICIPACIÓN DE TODA LA COMUNIDAD, LOS
TRABAJADORES, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES,
LAS EMPRESAS, LOS SINDICATOS Y TODOS LOS ESTAMENTOS DE
LA SOCIEDAD CIVIL.-

SE HA GARANTIZADO EL ACCESO AL PLAN DE LAS MADRES
SOLTERAS, INCLUSIVE MENORES DE 18 AÑOS, MUJERES JEFES DE
HOGAR, MUJERES MAYORES DE 40,50 Y 60 AÑOS, TODAS LAS
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, HOMBRES MAYORES
DE 40 AÑOS, TODOS LOS JÓVENES, MUJERES Y HOMBRES
MAYORES DE 18 AÑOS Y DE TODO SECTOR DE LA POBLACIÓN, EL
ESPÍRITU HA SIDO ABSOLUTAMENTE AMPLIO Y NO SE EXIGE
NINGUNA CONDICION NI SOCIAL NI POLITICA Y MUCHO MENOS
PARTIDARIA PARA INGRESAR AL MISMO.-



Por ello, Señor Presidente, voy a adelantar mi voto positivo apoyando este proyecto.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada. Si nadie más hace uso de la palabra.

Vamos a someter a votación el presente Proyecto de Ley; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por 24 votos por la afirmativa y..., disculpe, por unanimidad, disculpe.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córica.

13-12-2006- 17: 20 Hs.

///

- 9 -

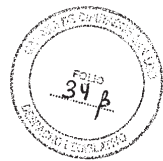
TRATAMIENTO DESPACHO N° 111

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Despacho N° 111 por Unanimidad, en el Expediente N° 094- Folio 034 - Año 2.006. Proyecto de Ley de la Comisión de Legislación General, referido a: "Prorrogar el Plan de Inclusión Social, trabajo por San Luis a partir del 29 de diciembre del 2.006, y por el término de un año. Miembro Informante el Diputado Adolfo Romero Alaníz. Tiene la palabra.

Sr. Romero Alaníz: Gracias, Señor Presidente.

Señor Presidente, Señores Diputados, la Comisión de Legislación General ha emitido el Despacho N° 111- 2.006 por Unanimidad, del Expediente N° 094- Folio 034- Año 2.006, Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, referido a prorrogar el Plan de Inclusión Trabajo por San Luis, a partir del 29 de diciembre del 2.006 y por el término de un año.

Este Plan, Señor Presidente, Señores Diputados, este Plan de Inclusión, corresponde una inédita y revolucionaria política social, impulsada por el Gobernador de la Provincia de San Luis, Doctor Alberto Rodríguez Saa. Política que provocó un gran impacto en la generación de empleo, para miles de personas que carecían de posibilidades para conseguir un trabajo digno. Este Plan representa el programa más fuerte impulsado por el Gobierno Provincial, ya que constituye el eje de todas las políticas, incluir a los puntanos, incluir a todos los ciudadanos.



El Plan de Inclusión, no surgió como resultado de una labor de especialistas y técnicos en la problemática social, sino como consecuencia de la necesidad y el pedido de miles de comprovincianos, que atravesaban la dramática situación de encontrarse sin empleo y sin oportunidades.

La Provincia de San Luis, Señores Diputados, con sus propios recursos y posibilidades, plantea a través del Plan de Inclusión Social, un nuevo modelo. Y demuestra que el desempleo y la exclusión no son males que haya que soportar callada y resignadamente, sino, que es posible superarlos y minimizar sus consecuencias. Y este es uno de sus mayores méritos que tiene este Plan, se puede soñar y tener expectativas de un futuro mejor.

Decía nuestro Gobernador en la Asamblea Legislativa en este Recinto, cuando asumió la primera magistratura el 25 de mayo del 2.003, "Queremos hablar de una Provincia que de respuestas, a los desafíos de los tiempos. Soñamos con una provincia que produzca diariamente hechos concretos, encaminados al progreso permanente.

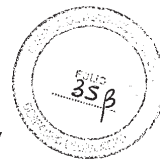
Queremos decirles sí a las cosas buenas, que nos trae la revolución científica - tecnológica.

Sí a los adelantos y progresos, que nos ofrece un mundo globalizado, y sostener con fuerza nuestro derecho a decirle que no, al pensamiento único; y a nuestro derecho de decirle categóricamente no, un rotundo no a la exclusión.

Queremos una economía abierta, pero que quede bien en claro las riquezas que se producen en San Luis, el capital genuino que genere la provincia, el esfuerzo del trabajo de nuestros hombres y mujeres deben quedar aquí, dirigirse a inversiones que sostengan nuestro crecimiento y bienestar".

Decía también: "Representamos la voluntad de cambio expresado por la ciudadanía en las urnas. El cambio tiene que resolver el gran desafío de la humanidad, que es la exclusión social. La respuesta nosotros la conocemos, se llama Justicia Social, y la Justicia Social, tiene un nombre, un solo nombre, la Justicia Social se llama hoy, trabajo, trabajo, trabajo.

Este Plan, es para todos los sectores y todos los perfiles de la sociedad, este Plan abarca a las personas con capacidades diferentes, abarca a los viejos, abarca a las madres solteras, abarca a todos aquellos que el mercado de trabajo no puede o no quiere incorporar. Si no se ha comprendido bien el Plan, bastará con contemplar los rostros de los trabajadores y las trabajadoras, que se sienten ahora incluidos, se sienten útiles,



sienten que existe para sus familias alguna posibilidad de formación, de subsistencia y de progreso.

Las bases de este Plan son: la existencia de un trabajo remunerado, el trabajo específico en un sitio determinado, y con un horario prefijado a cumplir.

A partir de este Plan surge la posibilidad de acceso a una vivienda digna, a cobertura de salud, a los beneficios de la educación. La participación de toda la comunidad, los trabajadores, las Organizaciones no gubernamentales, las empresas, los sindicatos y todos los estamentos de la sociedad civil.

Se ha garantizado el acceso al Plan de las Madres Solteras, e inclusive menores de 18 años, mujeres jefe de hogar, mujeres mayores de 40, 50, 60 años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de 40 años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de 18 años, y de todo sector de la población.

El espíritu ha sido absolutamente amplio y no se exige ninguna condición, ni social, ni política, ni mucho menos partidaria para ingresar al mismo.

Señor Presidente, el Poder Ejecutivo, enviando este Proyecto de Ley, que nosotros le vamos a dar media sanción hoy, cumple una vez más, con el pueblo de San Luis, prorrogando por un año esta Ley del Plan de Inclusión Trabajo por San Luis.

Por lo tanto, Señor Presidente, solicito a los Señores Diputados, la aprobación en general de este presente Proyecto de Ley. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

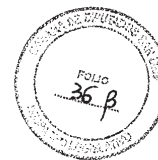
Vamos a someter a votación en consecuencia. Tiene la palabra el Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Señor Presidente, Señores Diputados.

Yo vuelvo a insistir con lo que dije, en este año, es la segunda vez que tratamos este tema. Y voy a volver a repetir lo que dije en el primer tratamiento.

A mí me parece una barbaridad que sigamos dando facultades de prorroga por un año, si estamos hablando que en la Constitución queremos meter la palabra "Inclusión", y el tema de Inclusión.

A mí me parece que, esto de hacer prorrogas no tiene sentido, si realmente fuera inclusión en serio, deberíamos hacer, modificar el Artículo 1° de la ley, para que sea permanente; y que veo hoy con, digamos con desagrado en el sentido de que es feo ¿no?, hablábamos de que teníamos el 1% de desocupación, y ahora pasamos al 2, y, o sea, el doble, de a poquito, pero el doble. Entonces, creo que, el Plan de Inclusión tiene



que ser una política permanente, debe estar abierto, y no puede ser que sea prorrogable todos los años, sino que tiene que ser una cosa permanente. Más allá de esos, nosotros compartimos el hecho de que hay que prorrogarlo, de que tiene que estar en vigencia, que tiene que permanecer en vigencia, por la tranquilidad de todas las personas que están dentro del Plan de Inclusión, que entre Pasantes y Plan de Inclusión, son aproximadamente cuarenta y un mil. Entonces, tenemos que darle tranquilidad, sobre todos ahora que vienen las fiestas, pero vuelvo a insistir, creo que es una deuda de esta Legislatura, de que esto no puede seguir siendo una prorroga. Debe ser una cosa permanente, se debe abrir la posibilidad para que ingresen los que hoy están desocupados. Y planteo nuevamente el tema, que lo planteamos en el plan, en el Proyecto de Presupuesto alternativo, los Pasantes, los Pasantes que ya tienen más de 4, 5 años, que son los que sostienen hoy el Estado, el funcionamiento administrativo del Estado Provincial, porque cumplen la mayoría de las tareas, no pueden seguir con un trabajo totalmente precarizado. Creo que es necesario. Nosotros propusimos un mecanismo que no significa ningún gasto al erario público, que es la posibilidad de que cada dos Plan de Inclusión que son dado de baja, por cualquier motivo, se transforme un Pasante en un planta permanente del Estado Provincial con el sueldo mínimo. Entonces, nosotros creemos que se tiene que hacer política en serio, que hay posibilidad, y que no significa ningún gasto extra.

Por eso, Señor Presidente, vamos a acompañar este Proyecto de Ley, pero vuelvo a insistir, se puede perfeccionar, se puede hacer mejor, ////

SMD

DAVILA SONIA

13/12/2.006 - 17.30 Hs.

///

y creo yo que definitivamente tenemos que hacer un artículo que permita que el Plan de Inclusión tenga permanencia y que no haya que votar Leyes para ir prorrogándolo. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Señor Diputado va hacer uso de la palabra, vamos a someter a votación el presente Proyecto de Ley. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sr. Presidente (vallejo): Aprobado por Unanidad.



Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

- 10 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 112-

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Despacho N° 112, por Unanimidad, está en el Expediente N° 043, Folio 017, Año 2.006, Proyecto de Ley, de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, referido a: Mini-Emprendimientos del Plan de Inclusión Social. Miembro Informante la Diputada Alicia Arrieta.

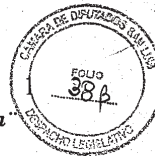
Tiene la palabra, Diputada.

Sra. Arrieta: Gracias, Presidente. Señor Presidente, tengo la posibilidad de poder transmitirles a mis Compañeros y pedir el voto positivo para este Proyecto de Ley, ya que hemos trabajado muchísimo dentro de la Comisión, y como también lo hemos tratado dentro del Bloque, y hemos tenido un largo debate con nuestros propios Compañeros.

El Gobierno de la Provincia de San Luis ha implementado una política dirigida, en primer lugar, a terminar con la situación de desempleo, creando un Plan muy importante, que es el Plan de Inclusión Social; en segundo lugar, ha organizado estrategias para la incorporación paulatina de los beneficiarios, para que sean incorporados al mercado laboral, garantizándole de alguna manera estabilidad y protección de sus derechos laborales.

Con esta Ley se busca que los Compañeros del Plan de Inclusión Social, empiecen a independizarse y puedan, de alguna manera, emprender un trabajo, o emprender, de alguna manera, industrias, que los pueda desprender del seno de esta política del Plan de Inclusión Social. Ya que es importante para nuestro Gobierno, acompañarlos a ellos a que de alguna manera estos Mini-Emprendimientos que ellos logren, llevados a cabo por los trabajadores, ellos deben demostrar una innegable voluntad de progreso, para llevar adelante estos propios Proyectos necesitan de alguna manera este Proyecto de Ley, que con el firme objetivo de lograr la independencia económica y la inserción definitiva en el mercado laboral.

Pero ellos deben afrontar estos desafíos con innumerables dificultades, carencias y exigencia, impuestas muchas veces por Leyes que no contemplan su situación específica. Es por eso, que como un modo de incentivo, y promover la generación de nuevos emprendimientos, en el seno del Ministerio de Inclusión, es de apoyar y

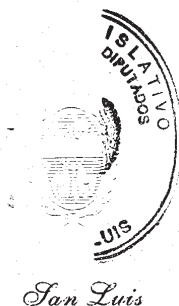


H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

- ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación N° I-0001-2004 (5411 *R) y demás disposiciones reglamentarias.-
- ARTÍCULO 2°.- La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-
- ARTÍCULO 3°.- El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.-
- ARTÍCULO 4°.- Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-
- ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-
- ARTÍCULO 6°.- Exímase al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R), de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.-
- ARTÍCULO 7°.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizadas, en caso de incumplimiento a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-
- ARTÍCULO 8°.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 9º.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.-
- ARTÍCULO 10.- Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la reglamentación.-
- ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación.-
- ARTÍCULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de diciembre de dos mil seis.-
mvm

ES COPIA

FIRMADO:

MARIA GABRIELA CICCARONE DE
OLIVERA AGUIRRE
Secretaría Administrativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaría Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)

ATIVO
11/12/06
UIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 13 de diciembre de 2006.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 094 Folio 034 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Prorrogar el Plan de Inclusión Social -Trabajo por San Luis-, a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación N° I-0001-2004 (5411 *R) y demás disposiciones reglamentarias", conjuntamente con sus antecedentes -legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

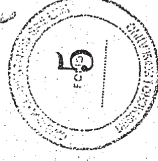
MARIA GABRIELA CICCARONE DE
OLIVERA AGUIRRE
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 699-DL-06
mvm

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)



Recibi de despocto Legistatno Noto v- 683-01-01
adjuento Expediente v- 094 Folio 034/06 -
Proyecto de ley ref. a: "Inmigrar al Pais de Inclusion
Social - Trabajo por Salario, a partir del 28 de
diciembre de 2006 y por el termino de cuatro, el que
desarrollan conforme a lo establecido en la ley de creacion
N. 1-0001-2004 (S411 #2) y demas disposiciones
aplicables. Antecede (30) folios.

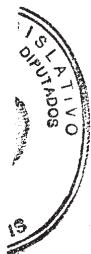
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

Autorizo Juana Perez R. Soria
Uto. Recopista: 14/12/06 Hs. 15:30
Firma: [Firma] Atencion: Perez-Nosua

Cauro de
Pau dony

San Carlos
San Carlos
San Carlos

San Carlos



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

37º Reunión- 37º Sesión de Prórroga – Miércoles 20 de Diciembre del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 698/2006 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.141, de recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina”.- (Expte. N° 117-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 2.- Nota N° 699/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Prórroga el Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis” (Ley N° I-0001-2004 (5411 R*), por el término de un año.- (Expte. N° 118-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 3.- Nota N° 700/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Mini Emprendimientos del Plan de Inclusión Social”.- (Expte. N° 119-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 4.- Nota N° 701/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2007, de los Comisionados Municipales de Saladillo, La Vertiente y Las Aguadas”.- (Expte. N° 120-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 5.- Nota N° 709/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Modifica el Código de Procedimiento en lo Criminal (Ley N° VI-0152-2004); Modifica la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Ley N° VI-0086-2004); Modifica la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial (Ley N° IV-0102-2004) y Modifica el Código Contravencional de la Provincia de San Luis”.(Ley N° VI-0155-2004).- (Expte. N° 121-HCS-06)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y CULTO.-
- 6.- Nota N° 710/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Ley Provincial de Hidrocarburos”.- (Expte. N° 122-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-



- 7.- Nota N° 712/2006, adjuntando Sanción Legislativa N° I-0536-2006 (Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes).-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 165/2006 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, adjuntando Resolución N° 93/2006, de integración de la Mesa Directiva, correspondiente al Período 2007.- (Expte. N° 1986-ME-2006)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota de la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación, adjuntando Resolución N° 238/06, ratificando las actas de adhesión firmadas entre la Biblioteca del Congreso de la Nación y las Provincias de San Juan, San Luis, Santa Fé, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Jujuy, Buenos Aires, Santa Cruz, Neuquén, Formosa, Tierra del Fuego, Tucumán, Entre Ríos, Chubut y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la formación y participación de la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias.- (Expte. N° 2000-ME-2006)
A CONOCIMIENTO – A LA OFICINA DE INFORMÁTICA.-

III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota de la Fundación Kellun, manifestando rechazo ante la Ley que legalizaría las riñas de gallos en la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 2015-ME-2006)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – PROYECTO DE LEY:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Ley caratulado: “Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 – Firma Digital”.- (Expte. N° 124-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Vería con agrado la Creación de las Areas Mujer Municipal en cada una de las localidades del Departamento Junín, Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 123-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

VI – DESPACHOS DE COMISION:

- 1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 93-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Exímase



del pago de impuestos provinciales a los Clubes Deportivos, sin fines de lucro, que se encuentran funcionando en el ámbito de la Provincia de San Luis, como así también las que se inscriban en el futuro”.-

DESPACHO N° 39-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 97-HCS-06, Proyecto de Ley caratulado: “Autoriza la incorporación como Banco en la Ciudad de San Luis, al Banco Credicoop Cooperativo Limitado”.-

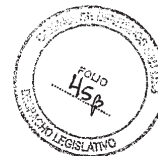
DESPACHO N° 40-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 103-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprueba Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2007, de los Comisionados Municipales de la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO N° 41-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

VII - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 20-12-2006.-



CONTINUACIÓN DE SESION DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2006

SECRETARIA LEGISLATIVA INFORMA QUE HAN INGRESADO LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 715/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Acotar la siembra de Maní".- (Expte. N° 125-HCS-06)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 2.- Nota N° 737/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Plan de Regularización de Viviendas con Justicia Social, tendiente a regularizar y ordenar la política habitacional en materia de planes de viviendas en la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 126-HCS-06)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 3.- Nota N° 738/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Regularizar y ordenar la política habitacional en materia de planes de vivienda en la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 127-HCS-06)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 4.- Nota N° 739/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Crea en el marco de Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, Artículo 308 y cc, la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "Energía de San Luis S.A.P.E.M.".- (Expte. N° 128-HCS-06)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 5.- Nota N° 742/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ley de Creación de Fideicomiso Productivo para la Promoción de la Actividad Avícola en la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 129-HCS-06)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

II - LICENCIAS:



**ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 26.141 DE RECUPERACIÓN, FOMENTO Y
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA**

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley hace referencia a la adhesión de la Provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26.141 de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina. La norma nacional citada refiere al desarrollo de la ganadería caprina en un marco sustentable lo que no solo persigue el aumento de ingreso a los productores sino que también establece las condiciones para que se realice una actividad agroecológica adecuada, además la Ley tiene como objeto lograr la modernización de los sistemas productivos basados en el aprovechamiento del ganado caprino manteniendo, desarrollando e incrementando las fuentes de trabajo y medidas tendientes a la radicación de la población rural tendiendo a una mejor calidad de vida del sector.

La Ley comprende el aprovechamiento de la hacienda caprina teniendo como objetivo lograr una producción que satisfaga el autoconsumo y/o comercialización tanto a nivel nacional, como de exportación de animales en pie, carne, cuero, fibra, leche, semen, embriones y otros. Asimismo las acciones relacionadas con la actividad caprina instituidas en la ley son entre otras: formación y recomposición de la hacienda caprina, mejora de la productividad, utilización de modernas prácticas y tecnologías, mejoramiento genérico y a las acciones comerciales e industriales realizadas por el productor, cooperativas u otras empresas que conforman la cadena industrial y agro-alimentaria caprina.

Por lo expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto para el presente Proyecto de Ley.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar este Proyecto de Ley Adhesión a la Ley Nacional N° 26.141. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

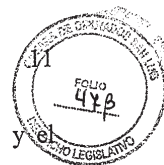
- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 094 F 034 / 2006 ⁷ MOCION LEY N° I-0538 - 2006
(20.12.2006)

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas del Expediente N° 118-HCS-06, Proyecto de Ley referido a Prorrogar el Plan de Inclusión "Trabajo por San Luis".



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

PRORROGAR EL PLAN DE INCLUSION SOCIAL

"TRABAJO POR SAN LUIS"

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: este Proyecto de Ley que vamos a tratar esta referido a prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". De hecho que este plan que ha merecido la consideración de todas las provincias Argentinas, porque realmente es un plan de avanzada que posibilitó bajar a niveles record el grado de ocupación y bajar la desocupación que estaba enseñoreada en la República Argentina a partir de la crisis del año 2001.

De hecho que este Plan Trabajo por San Luis ha preocupado, ha apuntado fundamentalmente a ocupar todas las personas que están excluidas del mercado laboral, las madres solteras, las personas masculinas o femeninas de 40, 50 o 60 años que no tienen ninguna posibilidad de inserción laboral, éste plan les ha permitido la incorporación con un salario digno, con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo, también con los beneficios de nuestra más importante obra social que es la DOSEP.

De hecho entonces, que sin ningún tipo de distinción se ha podido ocupar muchísima gente en nuestra provincia y que es necesario que este Plan continúe para lo cual el Poder Ejecutivo también tiene herramientas, digamos, legales, un marco jurídico para poder realizar compras directas...

- Siendo la hora 12:19 sale del Recinto el senador Daniel Herrera -

...de elementos que hagan falta para el funcionamiento del plan y dentro de los treinta días comunicarlo a las Cámaras Legislativas.

De hecho también que esta fijada una jornada de trabajo de ocho horas durante cinco días a la semana reiterando que cada uno de los trabajadores de este Plan de Inclusión Social, reitero, tienen Aseguradora de Riesgo de Trabajo y la obra social DOSEP. De cualquier manera, señora presidenta, este proyecto que en definitiva prorroga por un año más a partir del 29 de diciembre del dos mil seis, también faculta al Poder Ejecutivo que lo pueda prorrogar por Decreto un año más.

Las bondades de éste plan, los éxitos que se han obtenido a lo ancho y a lo largo de la Provincia de San Luis ameritan que los señores senadores en forma inmediata den su voto

favorable para la prorroga de éste plan que sin lugar a dudas es lo más grande que pudo haber hecho la Provincia de San Luis y que debe servir de ejemplo al país entero. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar este Proyecto de Ley de Prórroga al Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

9

MOCION

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el apartamiento y tratamiento sobre tablas del Expediente N° 119-HCS-06, Proyecto de Ley referido a Mini Emprendimientos del Plan de Inclusión Social. Nada más, señora presidenta.-

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento y tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

MINI EMPRENDIMIENTOS DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley se refiere a la Implementación de un Régimen de Beneficios Impositivos destinado a los Mini Emprendimientos del Plan de Inclusión Social.

El Gobierno de la Provincia de San Luis ha adoptado como una de las políticas institucionales prioritarias la de la lucha contra la desocupación, flagelo que azota a grandes sectores de nuestro país.

Dicha política gubernamental se ajusta en un todo a lo establecido en nuestra Constitución Provincial que en su Artículo 58 dispone que el Estado Provincial en la esfera de sus poderes protege al trabajador y al trabajo en todas sus formas y aplicaciones.

Atento a ello el Gobierno de la Provincia ha adoptado medidas innovadoras y revolucionarias para enfrentar el problema del desempleo, medidas que han llevado a distinguir a San Luis dentro del contexto nacional por las condiciones aquí reinantes.



Legislatura de San Luis

Ley N° I-0538-2006

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación N° I-0001-2004 (5411 *R) y demás disposiciones reglamentarias.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-

ARTÍCULO 3°.- El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-

ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-

ARTÍCULO 6°.- Exímase al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R), de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.-

ARTÍCULO 7°.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizadas, en caso de incumplimiento a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-

ARTÍCULO 8°.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

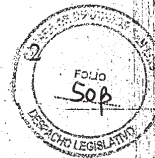

Sr. JUAN FERNANDO VELAZQUEZ
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)



Legislatura de San Luis



- ARTÍCULO 9°.-** Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.-
- ARTÍCULO 10.-** Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la reglamentación.-
- ARTÍCULO 11.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación.-
- ARTÍCULO 12.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil seis.-

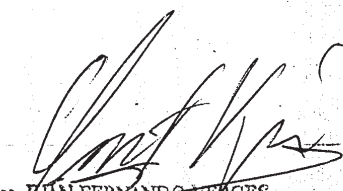

JUAN CARLOS VALLEJO
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

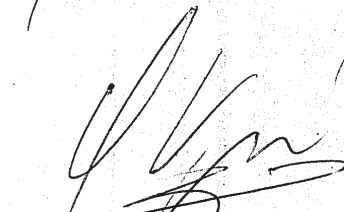

María Gabriela Caccarone de Olivera Aguirre
 Secretaria Administrativa
 Cámara de Diputados (S.L.)


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



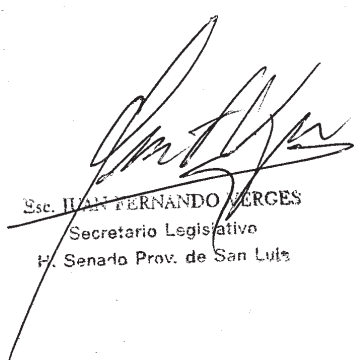
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 20 de Diciembre de 2.006.-

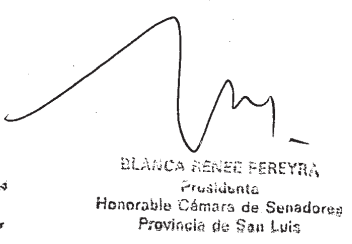
Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos
de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0538-2006
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 20 de Diciembre del
año 2006, para su conocimiento.-

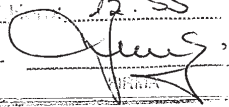
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
aeo

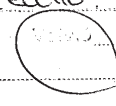
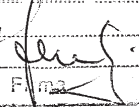

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 394 -HCS-2006.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 21.12.2006	12:55
Folios: TRES (3)	

Secretaría	Legislativa	3
N° Int.	449/193/06	21/12/06
Destino:	A conocimiento	
Salió:		
Archivo:		

a) Considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado;
b) Garantizar que todo individuo tiene derecho a la vida; a la libertad y a la seguridad de su persona;
c) Asegurar igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a la discriminación, que infrinjan los Derechos Humanos;
d) Garantizar que ningún enfermo mental será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, ni ser privado arbitrariamente de su propiedad;
e) Presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones salvo prueba en contrario. Aún con la prueba en contrario no hace estado, debiendo obtenerse el consentimiento voluntario del paciente salvo en casos excepcionales, y de ser necesario;

f) Considerar que la incapacidad para ejercer determinada conducta no significa la incapacidad de ejercer su autodeterminación con respecto a otras conductas;
g) Preservar la dignidad del paciente;
h) Tener en cuenta técnicas que ayuden a las personas a reducir el efecto de los trastornos mentales y mejorar la calidad de vida;
i) Disponer que una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto periodo, y solamente si un profesional basado en conocimiento médico actualizado científicamente determina que hay por causa de dicha enfermedad "una seria probabilidad de daño inmediato o inminente" para esa persona o para terceros.-

ARTICULO 6º.- Toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis psiquiátrica y/o psicológica.-

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7º.- Se considera institucionalización a los fines de la aplicación de la presente Ley, la reclusión, internación, guarda o medida similar sobre personas, restringiendo su libertad y/o desconociendo su autodeterminación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación, inserción o tratamiento del ser humano por concluir con su discriminación, cronificación, abandono o exclusión social en instituciones.-

ARTICULO 8º.- Los principios enumerados en el Título III revisten carácter enunciativo, pudiendo actualizarse y/o ampliarse a instancia del Hospital de Salud Mental, siendo los mismos de aplicación obligatoria para los médicos actuantes y/o psicólogos.-

ARTICULO 9º.- El Estado Provincial asumirá la responsabilidad de garantizar que los adelantos científicos se encuentren disponibles en el Hospital de Salud Mental.-

ARTICULO 10.- Habiéndose ya eliminado de la Provincia las cámaras de aislamiento y el ejercicio de medidas coercitivas, se prohíbe la creación de otras nuevas en el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 11.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de diciembre del año dos mil seis.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre

Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 7044-MdeS-2006

San Luis, 21 de Diciembre de 2006

VISTO:

El Expte. Nº 0000-2006-080244, por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa Nº I-0536-2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia.-

Que para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes regirán las disposiciones de la Ley de Familia Solidarias Nº IV-0093-2004 (5400).-

Que queda expresamente prohibida la institucionalización de enfermos mentales en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio de la

Provincia.-

Que para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de enfermos mentales regirán las disposiciones que señala la citada Ley.-

Que el Estado Provincial garantizará la asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la provincia, basándose en los principios académicos, sanitarios y profesionales inspirados en la Carta Magna y en los Derechos Humanos;

Que toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y/o objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis psiquiátrica y/o psicológica;

Que el Ministerio de Salud a fs. 6 del expediente de referencia, opina que no tiene objeciones que formular en relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la misma, aconsejando la promulgación de la Sanción Legislativa Nº I-0536-2006;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº I-0536-2006.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud y la Señora Ministra Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eduardo Jorge Gomina

Mirta Cristina Mobellán

LEY Nº I-0538-2006

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación Nº I-0001-2004 (5411 *R) y demás disposiciones reglamentarias.-

ARTICULO 2º.- La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-

ARTICULO 3º.- El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.-

ARTICULO 4º.- Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-

ARTICULO 5º.- Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-

ARTICULO 6º.- Exímase al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley Nº VIII-0256-2004 (5492 *R), de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.-

ARTICULO 7º.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizadas, en caso de incumplimiento a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-

ARTICULO 8º.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-

ARTICULO 9º.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados

que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.-

ARTICULO 10.- Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación.-

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre

Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip

DECRETO N° 7068-MvDH-2006

San Luis, 27 de Diciembre de 2006

VISTO:

El Expte. N° 0000-2006-080475 por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa N° I-0538-2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se prorroga la vigencia de la Ley N° I-0001-2004 del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis";

Que el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano a fs. 5 del expediente de referencia, opina que no tiene objeciones que formular en relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la misma, aconsejando la promulgación de la Sanción Legislativa N° I-0538-2006;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° I-0538-2006.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mirta Cristina Mobellán

Alberto José Pérez

LEY N° I-0539-2006

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- OBJETO: El Objeto de la presente Ley, es impulsar el desarrollo de Mini-Emprendimientos por parte de los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, a efectos de alcanzar su plenitud económica, otorgando beneficios impositivos a tal efecto.-

ARTICULO 2º.- Quedan exentos del pago del impuesto inmobiliario por el término de UN (1) año, los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, que desarrollen un Mini-Emprendimiento generado bajo la tutela y requerimiento del Ministerio de la Cultura del Trabajo, siempre que el inmueble sea vivienda única.-

ARTICULO 3º.- Quedan exentos por el término de UN (1) año del pago de impuestos automotores, acoplados, motocicletas, sean nuevos o usados, los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, que afecten dichos vehículos, al desarrollo de un Mini-Emprendimiento, en iguales condiciones y características de las requeridas en el Artículo precedente.-

ARTICULO 4º.- Quedan exentos del pago de impuesto a los ingresos brutos por el término de DOS (2) años, aquellas actividades ejercidas por Trabajadores del Plan de Inclusión Social, que hayan suscripto un Convenio de Mini-Emprendimiento, bajo la órbita del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social, independientemente de que durante el transcurso de dicho plazo, el Convenio suscripto haya caducado, y los trabajadores se hallan independizado económicamente.-

ARTICULO 5º.- Quedan exentos del pago de impuesto de sellos, los actos, contratos y operaciones, efectuados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, a efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes al desarrollo de UN (1) Mini-Emprendimiento, en conformidad con lo previsto por la presente Ley.-

ARTICULO 6º.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, será Autoridad de Aplicación el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de la Cultura del Trabajo, o quien éste determine en el futuro.-

ARTICULO 7º.- Las exenciones previstas en los Artículos 2º y 3º, serán por el término de UN (1) año, a partir de la aprobación del Mini-Emprendimiento pudiendo ser prorrogables por los mismos plazos; previa certificación del desarrollo del Mini-Emprendimiento, por parte de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 8º.- La Autoridad de Aplicación, confeccionará un registro de aquellos Trabajadores del Plan de Inclusión Social, que gozan de los beneficios de la presente Ley, indicando los alcances de las exenciones previstas (escrituras, títulos de propiedad, etc.).-

ARTICULO 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los TREINTA (30) días de su promulgación.-

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre

Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip

DECRETO N° 7067-MvDH-2006

San Luis, 27 de Diciembre de 2006

VISTO:

El expediente N° 0000-2006-080471 por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa N° I-0539-2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se impulsa el desarrollo de miniemprendimientos por parte de los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a efectos de alcanzar su plenitud económica, otorgando beneficios impositivos a tal efecto;

Que el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano a fs. 5 del expediente de referencia, opina que no tiene objeciones que formular en relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la misma, aconsejando la promulgación de la Sanción Legislativa N° I-0539-2006;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° I-0539-2006.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mirta Cristina Mobellán

Alberto José Pérez

LEY N° VIII-0541-2006

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LEY PROVINCIAL DE HIDROCARBUROS

PROVINCIA DE SAN LUIS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio provincial pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

El Poder Ejecutivo Provincial tendrá a su cargo la formulación y el desarrollo